



Para que los pueblos administrados por esa municipalidad no sufran entorpecimiento ni quebrantos en el reintegro que deba hacerse por los suministros que a las tropas efectúan, es indispensable, y por esta razón se lo prevenga a V. S. terminantemente, que los comprobantes que a dichos suministros se refieran, se presenten en estas oficinas de provincia cada tres meses, y precisamente para el día 15 de cada mes: debiendo tener V. S. entendido, que si, por faltarle alguna vez a la prevención que dejó citada, sufriesen los pueblos alguna pérdida, me vere en la precisión de hacer sea subrogada a costa del bolsillo particular de los individuos que constituyen



esa municipalidad.

Dios que a V. S. m. l. d. Si-
tonia 29 de junio de 1847

Vento M. de Viranco

Al apuntamiento de
Salinas de Arana